RC: 413609910

P/D. N° 04/250

SOLICITO: ACOGERME AL CODIGO DE ETICA PROPUESTO POR MTC.

Folio: 202
Letras: Ciento Dos

SEÑORA PATRICIA CHIRINOS NOVES
DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
Lima.-

REFERENCIA: RVM N° 066-2013-MTC/03

La Empresa DIFUSION ANDINA DE RADIO Y TELEVISION DIGITAL E.I.R.L., con dirección legal en Asociación de Vivienda Rafael Belaunde Diez Canseco Zn. B, Mz. Q, Lt.02, Distrito de Cayma, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa, con autorización para prestar servicios de radiodifusión sonora comercial en FM en la frecuencia de 105,3 MHz, ubicada en la localidad de Vítor, departamento de Arequipa, ante Usted expongo lo siguiente:

Que en cumplimiento con lo dispuesto en la Primer Disposición Transitoria de la Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por DS N° 005-2005-MTC, **solicito acogerme al CODIGO DE ETICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION COMERCIAL aprobado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones con RM N° 801-2006-MTC/03** del 31 de octubre de 2006, para la prestación del Servicio de Radiodifusión.

Por lo expuesto, pido a usted acceder a mi petición.

Arequipa, 03 de marzo de 2014.

DIFUSIÓN ANDINA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L.
Aníbal Rolando Vargas Hermoza
GERENTE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 31 ENE 2018

OFICIO N.° 0730 -2018-MTC/28

Señor
Aníbal Rolando Vargas Hermoza
Representante
Difusión Andina de Radio y Televisión Digital E.I.R.L.
Asociación de Vivienda Rafael Belaunde Diez Canseco, zona B, Mz. Q, lote 2, distrito de Cayma, provincia de Arequipa
Arequipa. -

Asunto : Solicitud de acogimiento al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia : a) Resolución Viceministerial N.° 066-2013-MTC/03 del 7 de febrero de 2013.
b) Escrito de Registro P/D. N.° 041250 del 5 de marzo de 2014. (DI-201800072648).

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual manifestó su intención de acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.° 801-2006-MTC/03, respecto de la autorización que le fuera otorgada mediante la Resolución Viceministerial N.° 066-2013-MTC/03 del 7 de febrero de 2013, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Vitor, departamento de Arequipa[1].

Al respecto, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión pueden acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones[2]. Asimismo, el tercer párrafo del mencionado artículo señala, que de no cumplir con presentar el Código de Ética en la forma y los plazos correspondientes, el titular del servicio de radiodifusión se someterá al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Dirección General de Servicios de Radiodifusión David Ramos V°B° D.G.A.T.

Teniendo en cuenta que la autorización entró en vigencia el 15 de febrero de 2013, el plazo para presentar el Código de Ética o acogerse al aprobado por este Ministerio, venció

Dirección General de Servicios de Radiodifusión DGAT

[1] Según el numeral 1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, "*el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada* produce sus efectos (...)"; por lo que, la autorización del servicio de radiodifusión entró en vigencia a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial N.° 066-2013-MTC/03, producida el 15 de febrero de 2013, de acuerdo al Acta de Notificación Personal N.° 348.

[2] El Código de Ética emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fue aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.

el 15 de febrero de 2014. En ese sentido, al haber presentado su solicitud de acogimiento fuera del plazo establecido, corresponde aplicar el tercer párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. En virtud a ello, el Código de Ética para la prestación del servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006, es de aplicación a la autorización otorgada a su persona mediante la resolución de la referencia a). En consecuencia, le comunicamos que sus actividades deben regirse por dicho Código de Ética.

Atentamente,

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Coord. ... D.G.A.T. V°B°

Coord. General de Servicios de Radiodifusión DGAT

ERAZ/GRQ/L.Carrillo

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Comunicaciones | Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Nº 705

DESTINATARIO [1]	DIFUSION ANDINA DE RADIO Y TELEVISION DIGITAL E.I.R.L.		
DOMICILIO	ASOCIACION DE VIVIENDA RAFAEL BELAUNDE DIEZ CANSECO ZN. B, MZ. Q, LT. 02 CAYMA AREQUIPA AREQUIPA		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	DE OFICIO	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos Nº 1203 - Cercado de Lima		

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	**OFICIO Nº 0730 -2018-MTC/28**		
DOCUMENTO ADJUNTO [2]			
FECHA DE EMISIÓN 31 ENE. 2018	Nº DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE Nº	2014041250 (DI-201800072648)
FECHA DE VIGENCIA [3]	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA	SI ( ) NO ( )	2012-063707/Acog-cod.etica-2

RECURSO QUE PROCEDE: [4]

RECONSIDERACIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ( )	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

11800454473
MINISTERIO DE TRANSPORT
LIC (2) Folios:1
DIFUSION ANDINA DE RADIO Y TEL
ASOCIACION DE VIVIENDA RAFAEL DIEZ CAN
SECO MZ Q CAYMA
Doc Ext:HE-12251-2018
(AREQUIPA)
O/S:18/0046195 - 02/02/18

1/1

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 01 FEB. 2018

Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dir. General de Autorizaciones en Telecom.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: Vicentina Hermoza de Vargas	Documento de identidad: 29524216
Relación con el administrado: familiar	
Lugar, fecha y hora: 06-02-2018 14:00	Firma: Vicentina H.
OBSERVACIONES: Seal 396442 02 Pisos blanco	

Adolfo Quispe Chili
DNI: 29...

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
① En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
② Documento que no es impugnable, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
③ Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
④ De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

Original y Copia

012251

Consultas Ellipse

Elaborado por: MTABOADA